



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

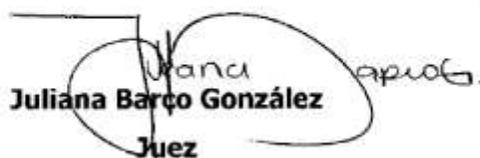
Radicado: 2021-00856

Asunto: no ordena entrega de títulos - ordena oficiar secuestre.

La parte ejecutada solicita que se le entregue la suma de \$ 600.000 (Cfr. Archivo 31, C01). Sin embargo, el Juzgado no accederá a ello en tanto que en la cuenta de depósitos judiciales no reposa ese dinero (Cfr. Archivo 32, C01). Ahora bien, teniendo en cuenta que, en la rendición de cuentas de su gestión, el secuestre del inmueble informa que recibió el valor correspondiente a los cánones de arrendamiento de junio y julio de 2022 (Cfr. Pág. 2, archivo 28, C01), se ordena oficiar a Gerenciar y Servir S.A.S. con el fin de que, en el término de 10 días contados desde la notificación de la presente providencia, informe el monto al que asciende el valor retenido y las razones por las que a la fecha no ha consignado ese dinero a órdenes del Juzgado; además, para que proceda a hacerlo.

En la fecha se expide el oficio Nro. 1578.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 8 de noviembre de
2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb58a9411afa403f04b6c4ea765526b8db95e5dde6262c3eb950495d5497e40**

Documento generado en 04/11/2022 04:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>